



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

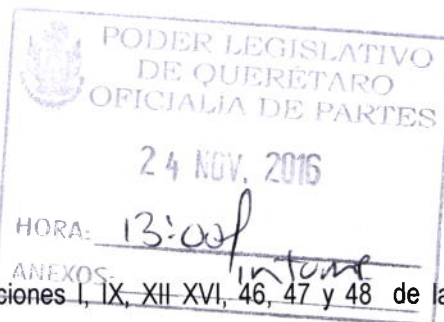
Santiago de Querétaro, Qro.; a 24 de noviembre de 2016

Oficio Núm.: ESFE/4245

037524

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015

DIP. GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, el cual consta de 44 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENBERG
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.c.p. Archivo



INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de Arroyo Seco, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47, y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Municipio de Arroyo Seco, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2015, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se **INFORMA:**

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2015, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$92'365,252.00 (Noventa y dos millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio, por un importe de \$92'365,252.00 (Noventa y dos millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), que se compone por: Ingresos de Gestión por \$2'343,625.00 (Dos millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.); Otros Ingresos y Beneficios por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.); además de que se previó recibir como asignaciones por Participaciones \$70,061,836.00 (Setenta millones sesenta y un mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.); por Aportaciones \$19'959,791.00 (Diecinueve millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) y por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

b) Ingresos

Estos crecieron en un 1.83% en relación a los ingresos presupuestados en el ejercicio 2014.

Cabe señalar que tanto las participaciones como las aportaciones, crecieron, respecto del ejercicio anterior en un 1.60% y un 2.35%, respectivamente, principalmente debido al incremento real en la recaudación de ingresos de gestión.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2015 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un aumento de \$524,210.94 (Quinientos veinticuatro mil doscientos diez pesos 94/100 M.N.), debido principalmente por el aumento en el rubro de efectivo y equivalentes y Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, que se compensó con la disminución de los saldos de Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo y de Bienes Muebles. El Pasivo Total disminuyó \$2'429,141.69 (Dos millones cuatrocientos veintinueve mil ciento cuarenta y un pesos 69/100 M.N.) fundamentalmente porque disminuyeron las obligaciones derivadas de operaciones con Servicios Personales por Pagar y Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, disminución que se compensó con el aumento de los saldos de Proveedores por Pagar a Corto Plazo, Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo y Fondos Ajenos, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un aumento en la Hacienda Pública Municipal de \$2'953,352.63 (Dos millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y dos pesos 63/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran en un 2.38% de los Ingresos que se califican de gestión; en 54.59% de los ingresos que provienen de participaciones; en 14.84% de los ingresos que refieren al Ramo General 33/aportaciones (FISM y FORTAMUN); y en 28.19% de Ingresos por Obra Federal.

De esta manera particular, los ingresos relativos a recaudación directa por la Entidad fiscalizada, como lo son los ingresos de gestión, generaron un aumento de \$294,423.16 (Doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintitrés pesos 16/100 M.N.), comparado con los ingresos recaudados en el mismo periodo pero de 2014.

La Entidad fiscalizada presentó egresos por \$129'667,933.45 (Ciento veintinueve millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos treinta y tres pesos 45/100 M.N.) los que se componen de Gasto de Funcionamiento por \$63'437,247.50 (Sesenta y tres millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.); y Transferencias. Asignaciones Globales y otras Ayudas, Pensiones Jubilaciones y Otros Gastos por \$66'230,685.95 (Sesenta y seis millones doscientos treinta mil seiscientos ochenta y cinco pesos 95/100 M.N.).

c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$134'230,006.30 (Ciento treinta y cuatro millones doscientos treinta mil seis pesos 30/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$132,097,075.14 (Ciento treinta y dos millones noventa y siete mil setenta y cinco pesos 14/100 M.N.), arrojando un saldo de \$2'132,931.16 (Dos millones ciento treinta y dos mil novecientos treinta y un pesos 16/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes que aparece en el Estado de la Situación Financiera.

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio 058/2015-2018/2016, emitido por la Presidenta Municipal, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 29 de Febrero de 2016.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/16/1047, emitido el 07 de Marzo de 2016 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior a la Cuenta pública que se refiere.

a.3) Mediante oficio ESFE/3976, emitido el 09 de junio de 2016 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en fecha 10 de junio de 2016, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 01 de julio de 2016.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 30 de Junio de 2016, presentó oficio 0205/015-2018/2016, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el

proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dió a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de la observación y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

a) Observaciones

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, determinó 68 observaciones en el Pliego de Observaciones, de las cuáles dejó de contestar 9 por lo que respecta al apartado de auditoría financiera.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 56, 58, 61 fracciones I párrafo último, y II párrafo último, 62, 64, 66 párrafo segundo, 67 párrafo último, 68 párrafo último, 69, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 65 fracción III y 66 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; 48 fracción V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido difundir en la página de internet del municipio la información financiera generada por la entidad fiscalizada (12 formatos); conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).**

2. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 apartado B, fracción II inciso a) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 100,101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido hacer del conocimiento de los habitantes del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, al menos a través de la página oficial de internet conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del CONAC, los montos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios del FORTAMUN-DF 2015.**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos:16, 19 fracción VI, 20, 23 fracciones I, II y III, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 48, 51, 55, 61, fracciones I y II, 62, 66, 67, 68, 69, 70 fracciones I, II, III, IV y V, 71, 72 fracciones I, II, III y IV, 75, 76, 78, 79, 81, Cuarto Transitorio y Quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 91, 100, 101, y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 65 fracción III y 66 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; 48 fracción V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias previstas en la Ley de Contabilidad Gubernamental (De 81 cumplió 52), del acuerdo respecto de las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (de 6 no cumplió ninguna) y de disposiciones en materia de Transparencia (de 26 cumplió 6), al cierre de la Cuenta Pública del ejercicio 2015.**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 61 de la Ley General de Desarrollo Social, 28, 29 fracciones III y VIII, y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 100 fracción IV y 108 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 3, 4, 14, 15 y 18 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido elaborar y presentar la propuesta de obra pública municipal para el ejercicio fiscal 2015 por parte del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en su lugar fue presentada por el Encargado de Despacho de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales, inhibiendo con ello la promoción y organización de la participación social en las tareas**

de planeación en el municipio; así como omitir distinguir en cada una de las obras públicas del Programa de Obra Anual 2015, si se ejecutarían por contrato o por administración.

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 38 y 39 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con la participación de los Consejos Municipales de Participación Social en la planeación de las obras y acciones que integran el Programa de Obra Anual 2015 del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)2015.**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido implementar los programas para que los pagos se hicieran directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, además de identificar la emisión de cheques a nombre de empleados de la Entidad fiscalizada bajo el concepto de gastos a comprobar por la cantidad de \$470,709.05 (Cuatrocientos setenta mil setecientos nueve pesos 05/100 M.N.).**

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 12 párrafo tercero, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción VI y IX, 106, 112 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido sesionar el Comité Técnico de Remuneraciones para los Servidores Públicos para el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, sus entidades y dependencias; y en consecuencia, elaborar los tabuladores para servidores públicos de base, otro para los de elección popular y otro más para los designados y de libre nombramiento, y en su caso, incluir estos tabuladores en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2016.**

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral Trigésimo Segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipio y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con una cuenta bancaria productiva específica para administrar los recursos públicos del FISMDF 2015 y FORTAMUN-DF 2015, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que se ministren los recursos, siendo que la apertura de la cuenta bancaria se realizó el 06 de enero de 2015, con 27 días naturales de atraso.**

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96 y 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8 fracción VI, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 49-B y 49-D fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar los enteros de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, por asimilados a salarios, por la Prestación de Servicios Profesionales Independientes por la cantidad de \$11'496,722.67 (Once millones cuatrocientos noventa y seis mil setecientos veintidós pesos 67/100 M.N.), y el Impuesto Sobre Nómina por un importe de \$1'595,611.00 (Un millón quinientos noventa y cinco mil seiscientos once pesos 00/100 M.N.), importes que se integran de la siguiente manera: de las retenciones del I.S.R. de la Administración anterior (2012-2015) por \$10'332,540.65 (Diez millones trescientos treinta y dos mil quinientos cuarenta pesos 65/100 M.N.), y de la Administración actual (2015-2018) por \$1'164,182.02 (Un millón ciento sesenta y cuatro mil ciento ochenta y dos pesos 02/100 M.N.) y por el Impuesto Sobre Nominas, de la Administración anterior (2012-2015) por \$1'335,934.00 (Un millón trescientos treinta y dos mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y de la Administración actual (2015-2018) por \$261,677.00 (Doscientos sesenta y un mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.).**

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 57 fracción IV, 73 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción V, 59, 61, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I,

II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar los siguientes informes:**

a) *presentación al Ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco, Qro., de los informes sobre las actividades realizadas por el Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del cuarto trimestre del ejercicio 2014 y del primer al cuarto trimestre de 2015;*

b) *presentación al Órgano Interno de Control, de los informes mensuales de enero a septiembre de 2015, relativos a las adquisiciones, enajenaciones, contratación de servicios y arrendamientos.*

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracciones I y II, 10 fracción I, 15 y 16 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido elaborar para su consideración y autorización por parte del Ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco, Qro., el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para el ejercicio 2015.**

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 19 fracciones I, II y III, 20, 21, 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 10 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 50 fracciones V, VI, VII, y VIII 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar las gestiones administrativas para el debido cuidado del parque vehicular, debido a que de las 70 unidades que están en uso, 36 treinta y seis no cuentan con el pago de tenencia y verificación vehicular; 43 cuarenta y tres no cuentan con seguro contra accidentes; y, 5 cinco se encuentran inservibles.**

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17, 23, 24, 27 y 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Sección D de los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos; 91, 100,

101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 53 y 54 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 48 fracción V y 50 fracción VII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido actualizar el inventario de bienes inmuebles y conciliarlo con los registrados en el padrón catastral, ya que muestra las siguientes diferencias, 6 seis están a nombre distinto de la Entidad fiscalizada, 9 (nueve) se localizaron en el Padrón Catastral pero no están registrados en su inventario, 6 seis están registrados como propiedad del Gobierno del Estado y 2 dos no se identificaron en el Padrón Catastral; De los 36 bienes inmuebles que integran el inventario 24 no cuentan con escrituras lo que representa 66.67% respecto del inventario total.**

14. Incumplimiento por parte del Regidor Síndico y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 33 fracción XV, 48 fracción IX, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido solicitar y/o de exigir a los servidores públicos de la administración entrante (2015-2018) que manejen fondos o caudales públicos, el otorgamiento de fianzas previamente al inicio del desempeño de sus funciones.**

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 30, 32, 43 y 45 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del estado de Querétaro.; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 50 fracciones I, II y III, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Administración entrante (2015-2018), omitió pagar 10 diez finiquitos y 3 tres liquidaciones con motivo de baja de personal realizadas durante octubre y noviembre 2015, o en su caso registrar el pasivo correspondiente por la cantidad de \$1'901,102.95 (Un millón novecientos un mil ciento dos pesos 95/100 M.N.).**

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 190 y 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 8 fracciones IV y VI, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado del Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber expedido dos cheques sin contar con los recursos suficientes para cubrirlos, expedidos a nombre de Comisión Federal de Electricidad y a la Comisión Estatal de de Aguas,**

ocasionando con ello el pago de indemnizaciones por un monto de \$70,850.53 (Setenta mil ochocientos cincuenta pesos 53/100 M.N.).

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos:33, apartado A, fracción II, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.5 de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 3, 4 y 14 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracciones IV y V 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Administración saliente ejerció recursos del FISMDF 2015 en abril 2015, por concepto de Gastos Indirectos por la cantidad de \$305,559.74 (Trescientos cinco mil quinientos cincuenta y nueve pesos 74/100 M.N.), por concepto de Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, los cuales no se encuentran vinculados con la verificación y seguimiento, ni con la realización de estudios y la evaluación de proyectos, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones.**

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 85, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y VI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Administración entrante (2015-2018) omitió cumplir con el plazo establecido en las disposiciones legales, sobre los recursos que se le asignaron para gastos de transición con fecha 04 de agosto 2015, que fueron de \$311,801.33 (Trescientos once mil ochocientos un pesos 33/100 M.N.), comprobando solamente la cantidad de \$99,634.08 (Noventa y nueve mil seiscientos treinta y cuatro pesos 08/100 M.N.), de los cuales \$89,972.00 (Ochenta y nueve mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) tienen fecha de octubre 2015, y el resto, \$212,167.25 (Doscientos doce mil ciento sesenta y siete pesos 25/100 M.N.), los reintegró 28 (veintiocho) días después sin sus rendimientos financieros.**

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8 fracciones VI, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y VI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Administración saliente (2012-2015) realizó un traspaso bancario de FORTAMUN-DF 2015, a la cuenta de Gasto Corriente por la cantidad de \$59,326.07**

(Cincuenta y nueve mil trescientos veintiséis pesos 07/100 M.N.), en el mes de marzo 2015, los cuales no fueron reintegrados ni sus rendimientos.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 45 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 100,101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción III, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Administración entrante (2015-2018) realizó descuentos nominales superiores al 30% a 8 ocho trabajadores, porcentaje superior al permitido por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro por concepto de préstamos.**

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y VI, 110, 112 fracción VII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Administración saliente (2012-2015) omitió considerar para la formulación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2015 y anexar los lineamientos del gasto previsto para la realización de todas las festividades públicas, por separado y por cada rubro de gasto, la fecha o periodo de las festividades, y la estrategia de recuperación del gasto, o bien, a disminuir las cargas sobre el presupuesto público, así como haberse excedido un 341.80% del gasto considerado para este efecto previsto en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2015.**

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96 y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido dar cumplimiento a la resolución emitida por el Sistema de Administración Tributaria SAT al ejercer sus facultades de comprobación, al incumplir con el convenio signado con el SAT, quedando pendiente de enterar la cantidad de \$848,939.00 (Ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los intereses por la actualización de la suerte principal, el cual fenecía el mes de agosto de 2014.**

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos

Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 37 y 39 de la Ley Federal del Trabajo; 3, 4, 6, 7, 8, 10 párrafo primero, 18 y 52 fracción XI de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 50 fracción I, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber pagado a 204 empleados bajo la modalidad de "trabajadores eventuales" un total de \$6'485,345.26 (Seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco pesos 26/100 M.N., aún y cuando contaban con antigüedad de más de seis meses debido a que no se contratan por tiempo determinado y no son liquidados ni recontractados, subsistiendo la materia del trabajo.**

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 39, 42 y 45 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar en la Cuenta Pública sujeta a fiscalización, los adeudos con el Sindicato de Trabajadores del Municipio de Arroyo Seco, la Comisión Estatal de Aguas, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y adeudo por finiquitos a 13 trabajadores por un total de \$2'807,634.90 (Dos millones ochocientos siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos 90/100 M.N.), con la finalidad de informar sobre la contingencia que puede producir la resolución de estos adeudos en el patrimonio de la Entidad fiscalizada.**

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 32-G fracción II del Código Fiscal de la Federación; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros, correspondiente al ejercicio 2014 y de enero a diciembre de 2015, a través del portal del Servicio de Administración Tributaria SAT.**

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 49-D fracción V de la Ley de Hacienda del estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar la declaración anual informativa del Impuesto Sobre Nómina del ejercicios 2014.**

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 5, 8 fracción IV y VII, 57 fracción II, 83, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Administración saliente (2012-2015) al 30 de septiembre de 2015, omitió dejar los recursos públicos disponibles o presupuestales para que la Administración entrante (2015-2018) contara con la capacidad financiera para cubrir sus obligaciones financieras a corto plazo que ascendían a \$15'937,589.06 (Quince millones novecientos treinta y siete mil quinientos ochenta y nueve pesos 06/100 M.N), ya que al término de ésta administración existía una falta de liquidez por la cantidad de \$18'322,850.85 (Dieciocho millones trescientos veintidós mil ochocientos cincuenta pesos 85/100 M.N.), además de que no dejó recursos disponibles en el rubro de efectivo y equivalentes. Sin embargo la Administración entrante (2015-2018) al 31 de diciembre, incrementó las obligaciones financieras en cantidad de \$2'385,261.79 (Dos millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 79/100 M.N.) básicamente por el anticipo de participaciones del ejercicio fiscal 2016.**

28. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 14 fracción IV, 15 fracción IV y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 54, 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con la documentación que acredite la posesión legal del predio donde se ejecutó la obra "Construcción de casa de salud en la localidad de La Sanguijuela", Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-73-0701-042, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-010-2015/2012/2015 con la empresa Reina Cecilia Sánchez Reséndiz, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa; con un monto erogado de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) iva incluido.**

29. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 15 fracciones VII, VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracciones II, IV, 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado deficiencias en la planeación, programación y presupuesto de la obra Construcción de drenaje pluvial**

2da etapa en la localidad de La Lagunita, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-69-0701-034, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-11/2015/2015/2018 con la empresa Luis Balderas Sánchez, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa, toda vez que el presupuesto base no es congruente con el proyecto inicial.

El presupuesto base se desprende del proyecto inicial, y si éste no corresponde a las condiciones reales del lugar donde se ejecutarán los trabajos, dicho presupuesto será menor o mayor a lo realmente necesario, y como de éste presupuesto se solicita la aprobación del recurso, se corre el riesgo de no lograrse las metas o distraer un recurso innecesario.

En esta obra se observó que el proyecto inicial corresponde a una carpeta de concreto hidráulico de 4.50 m de ancho, y los números generadores para determinar los volúmenes del presupuesto base corresponden a una carpeta con un ancho de calle de 5.00 m, y en consecuencia, el presupuesto base de \$150,009.07 (Ciento cincuenta mil nueve pesos 07/100 M.N.) iva incluido, es superior a lo proyectado. Lo que resulta en un incremento de aproximadamente un 20% del área de la carpeta de rodamiento, que es el concepto más representativo en lo económico.

Cabe mencionar que la obra realmente ejecutada es un empedrado de 5.25 m de ancho constante y no de 4.50 m como se consideró en el proyecto inicial, ni de 5.00 m como se consideró en los números generadores, lo que refuerza la deficiente planeación.

30. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 54, 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.; y Punto 2.2. Uso de los recursos del FAIS y 2.2.1 Del Informe Anual, del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social, y del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014; **en virtud de haber observado incongruencias entre el nombre, el Rubro y la Subclasificación de la obra, y los trabajos ejecutados**; por lo que se tiene que la entidad fiscalizada entrega información errónea, respecto del tipo de obras y acciones que realiza para atender las carencias sociales.

Indebidamente, la entidad fiscalizada catalogó la obra, para efecto de solicitar la aprobación del recurso, dentro del rubro "Agua y Saneamiento", y con subclasificación: "Drenaje pluvial"; sin embargo, de acuerdo

a lo establecido en el Catálogo del FAIS, en las obras de drenaje pluvial se considera únicamente la reposición de la superficie del pavimento que fuera afectada por los trabajos del drenaje pluvial.

El nombre de la obras en cuestión, sugiere obra hidráulica, siendo que los trabajos realizados corresponden a urbanización (carpetas de concreto); lo que genera un incumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del FISM, y que resulta en una inadecuada elaboración de los indicadores de situación de pobreza y rezago social reportados en el Informe Anual, provocando una incidencia errónea en los indicadores de carencias sociales que define CONEVAL para la medición multidimensional de la pobreza y del rezago social. **Esta situación se presentó en las siguientes obras:**

a) Construcción de drenaje pluvial en la localidad de La Lagunita, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-69-0701-034, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante la modalidad de Administración Directa; donde se realizaron 1,525 m² de carpeta de concreto hidráulico, para la calle y rampas de acceso.

b) Construcción de drenaje pluvial 2da etapa en la localidad de La Lagunita, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-69-0701-034, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-11/2015/2015/2018 con la empresa Luis Balderas Sánchez, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa; donde se realizaron 291.30 m² de carpeta de concreto hidráulico, para la calle y rampas de acceso, y 27.50 m de cuneta de concreto.

c) Construcción de drenaje pluvial en la localidad de Vegas Cuatas, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-69-0701-037, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-01/2015/2015/2018 con la empresa Elier García Montes, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa; dado que el nombre de la obra indica la construcción de un dren pluvial, siendo que los trabajos realmente ejecutados corresponden a una urbanización donde se realizaron 658.90 m² de carpeta de concreto hidráulico para la calle y 17.00 m de guarnición trapezoidal.

Cabe hacer mención que las obras de drenaje pluvial son aquellas destinadas a encauzar el escurrimiento superficial producto de la lluvia hasta una obra receptora, en tanto que una cuneta es una obra complementaria de protección a la superficie de rodamiento destinada a captar el escurrimiento superficial del arroyo de la calle.

31. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, Titular de la Contraloría Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 20 y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 54, 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Requisitos de inscripción al Padrón de Contratistas del Municipio de Arroyo Seco; **en virtud de haber presentado irregularidades en el manejo del Padrón de Contratistas del Municipio** de Arroyo Seco, respecto de una muestra de 13 contratistas, que celebraron contratos con la fiscalizada, de un universo de 21 contratistas reportados como vigentes por la fiscalizada en el periodo 01 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016.

De los 13 contratistas de la muestra revisada, solo nueve están dentro del padrón y los cuatro restantes no se requiere que lo estén debido a que se trata de contratos con recursos federales, por lo que solamente se hacen observaciones a los nueve obligados.

Las deficiencias detectadas se describen a continuación:

a) En la base de datos identificada como el "Padrón de Contratistas" no se indican las especialidades asignadas a ninguno de los 9 contratistas revisados.

b) No se cuenta con evidencia de que la información del padrón haya sido publicada de manera anual en el periódico oficial de Gobierno del Estado y en la gaceta municipal.

c) 9 de los contratistas de la muestra seleccionada, vigentes en el padrón, no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos por la misma Contraloría Interna Municipal. Los requisitos faltantes detectados son:

c.1) 3 contratistas no entregaron la Síntesis curricular en que se muestre una relación de contratos de obra, indicando la descripción sintetizada de los últimos contratos de obra, montos de los contratos, nombre del contratante, y número telefónico de éste último; 5 contratistas entregaron incompleta la información; y solo 1 contratista cumple el requisito. Es con éste requisito en el que se encuentra la información medular con que se analiza si los contratistas acreditan la experiencia y capacidad técnica para soportar las especialidades solicitadas.

c.2) 9 contratistas no presentan la copia de Alta en el Padrón de Contratistas del Estado de Querétaro.

32. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, Titular de la Contraloría Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 26 numerales 1 y 3 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 54, 57 fracción I, 100 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Actas de Reunión del Comité de Selección de Contratistas correspondientes; **en virtud de haber presentado irregularidades en el**

proceso de selección de contratistas, así como documentación que contiene información errónea, sin soporte, o incongruente, en los documentos denominados "Acta de Reunión del Comité de Selección de Contratistas", como se describe a continuación:

A. En las referidas actas, se asienta que el comité se encuentra integrado por siete integrantes:

- a) el Director de obras Públicas, como representante de la dependencia, entidad o municipio ejecutor, con derecho a voz y a emitir propuesta de candidatos;
- b) el Contralor Municipal, como representante del órgano de control, con derecho a voz;
- c) el Director de Finanzas, como representante de la dependencia encargada de la Planeación y Finanzas, o el encargado de las finanzas públicas municipales con derecho a voz y a emitir propuesta de candidatos;
- d) un representante de la organización formal de la industria de la construcción;
- e) un representante de los colegios de profesionistas de la localidad, que estén relacionados con la obra pública;
- f) un representante municipal de los Consejos de Concertación Ciudadana con derecho a voz; y
- g) un representante de la dependencia normativa del tipo de obra de que se trate, con derecho a voz.

Sin embargo, no existe evidencia de que se hayan invitado a los referidos en los incisos d), e), f) y g); por lo que es erróneo el contenido del acta, en relación a cómo se encuentra integrado el comité.

B. De las obras adjudicadas bajo la modalidad de Invitación Restringida:

a) En relación a la obra Rehabilitación de la Secundaria Técnica General Mariano Arista en la localidad de Purísima de Arista, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-74-0701-023, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-015/2015/2012/2015 con la empresa Araceli Torres Velázquez, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida; en el Acta de Reunión, se especificó que se requería la especialidad Edificaciones educativas (705) Estructura rural; en la misma acta se asentó que el Titular de la Contraloría entregó al Comité el listado de los contratistas que cuentan con la especialidad requerida; acto seguido, los integrantes del Comité propusieron a los contratistas Araceli Torres Velázquez, Cesilio Segovia Díaz y José Orlando Palacios Trejo, mismos que son aprobados por unanimidad; asimismo, en el Acta también se asienta que "...para poder participar como candidato en el Comité de Selección, los interesados deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas del Municipio a cargo de la Contraloría Interna Municipal..."; no obstante lo anterior, los contratistas Cesilio Segovia Díaz y José Orlando Palacios Trejo no están vigentes en el Padrón de Contratistas entregado por la Entidad Fiscalizada durante el desarrollo de la fiscalización.

b) En relación a la obra Rehabilitación del Jardín de Niños en la localidad de Puerto de Ayutla, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-74-0701-120, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-

MAS-012/2015/2015/2018 con la empresa Ferre Comercializadora Unión S.A de C.V., asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa; en el Acta de Reunión del Comité de Selección de Contratistas no se especifica qué especialidad es requerida para ser seleccionado por el Comité; acto seguido, los integrantes del Comité propusieron a los contratistas Francisca González Olvera, Ferre Comercializadora Unión S.A. de C.V., y Bernardo Ramírez Cabrera, mismos que son aprobados por unanimidad; no obstante lo anterior, los referidos contratistas no acreditan experiencia en ninguna especialidad, mediante contratos celebrados en obras similares.

C. De las obras adjudicadas bajo la modalidad de Adjudicación Directa:

a) En relación a la obra Construcción de casa de salud en la localidad de La Sanguijuela, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-73-0701-042, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-010-2015/2012/2015 con la empresa Reina Cecilia Sánchez Reséndiz, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa.

En el Acta de Reunión, en el punto III del Orden del día, se asentó que debido al monto de la obra, ésta se asignaría por la modalidad de Adjudicación Directa; que el Comité seleccionaría contratistas con la capacidad técnica y financiera, y la experiencia adecuada a las características de la obra, tomando en consideración que los contratistas se encuentren registrados en el Padrón de Contratistas del Municipio. También se estableció que previo a la selección, el Titular de la Contraloría Municipal entregó el listado de los contratistas con registro vigente, para que los integrantes del Comité estuvieran en condición de emitir propuesta; se especificó que se requería la especialidad Edificios no residenciales (702) Consultorios rurales y casas de salud. En el punto IV Emisión de propuestas, los integrantes del Comité propusieron a: José de Jesús Hernández González, Reina Cecilia Sánchez Reséndiz y José Orlando Palacios Trejo. En el punto V. Lectura de contratistas seleccionados para participar en la asignación directa relativa a la obra objeto de esta sesión, se estipula el Acuerdo "Se aprueba el listado de contratistas seleccionados para participar en la asignación directa relativa a las obras objeto de esta sesión...".

Sin embargo, los contratistas José de Jesús Hernández González y José Orlando Palacios Trejo no contaban con su registro vigente al momento de ser seleccionados.

b) En relación a la obra Construcción de comedor escolar en la localidad de Santa María de los Cocos, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-74-0701-058, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-02/2015/2015/2018 con la empresa Manuel Martínez Guzmán, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa.

En el Acta de Reunión, en el punto III del Orden del día, se asentó que debido al monto de la obra, ésta se asignaría por la modalidad de Adjudicación Directa; que el Comité seleccionaría contratistas con la

capacidad técnica y financiera, y la experiencia adecuada a las características de la obra, tomando en consideración que los contratistas se encuentren registrados en el Padrón de Contratistas del Municipio. También se estableció que previo a la selección, el Titular de la Contraloría Municipal entregó el listado de los contratistas con registro vigente, para que los integrantes del Comité estuvieran en condición de emitir propuesta. En el punto IV Emisión de propuestas, los integrantes del Comité propusieron a: Manuel Martínez Guzmán, Elier García Montes y José Raúl Zavala Delgado. En el punto V. Lectura de contratistas seleccionados para participar en la asignación directa relativa a la obra objeto de esta sesión, se estipula el Acuerdo "Se aprueba el listado de contratistas seleccionados para participar en la asignación directa relativa a las obras objeto de esta sesión...".

Sin embargo, los contratistas Elier García Montes y José Raúl Zavala Delgado no acreditan documentalmente contar con experiencia, mediante contratos celebrados en obras similares.

c) En relación a la obra Construcción de drenaje pluvial en la localidad de Vegas Cuatas, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-69-0701-037, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-01/2015/2015/2018 con la empresa Elier García Montes, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa.

En el Acta de Reunión, en el punto III del Orden del día, se asentó que debido al monto de la obra, ésta se asignaría por la modalidad de Adjudicación Directa; que el Comité seleccionaría contratistas con la capacidad técnica y financiera adecuada a las características de la obra, tomando en consideración que los contratistas se encuentren registrados en el Padrón de Contratistas del Municipio. También se estableció que previo a la selección, el Titular de la Contraloría Municipal entregó el listado de los contratistas con registro vigente, para que los integrantes del Comité estuvieran en condición de emitir propuesta. En el punto IV Emisión de propuestas, los integrantes del Comité propusieron a: Elier García Montes, Raúl Zavala Delgado, y Manuel Martínez Guzmán. En el punto V. Lectura de contratistas seleccionados para participar en la asignación directa relativa a la obra objeto de esta sesión, se estipula el Acuerdo "Se aprueba el listado de contratistas seleccionados para participar en la asignación directa relativa a las obras objeto de esta sesión, debiéndose girar por parte de la dependencia ejecutora la invitación correspondiente a los contratistas seleccionados..."

Sin embargo, en ningún momento se definió la especialidad requerida para ser propuesto, por lo que no se especifica cuál fue el criterio para seleccionar a los postores. Cabe mencionar que Elier García Montes y Raúl Zavala Delgado, no acreditan documentalmente contar con experiencia, mediante contratos celebrados en obras similares

33. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, Titular de la Contraloría Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que

se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer y tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1711, 2066 y 2067 del Código Civil del Estado de Querétaro; 54, 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado deficiencias en el proceso de adjudicación del contrato de obra pública, toda vez que la entidad fiscalizada realizó acciones encaminadas a beneficiar a ciertos contratistas, con una conjeturable simulación de propuestas de algunos contratistas invitados al procedimiento de adjudicación del contrato respectivo**, así como un posible acuerdo previo para el proceso de contratación correspondiente, de un monto total adjudicado de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) iva incluido; lo anterior se concluye del hecho de que los precios unitarios de cada concepto que conforma los presupuestos base y del postor adjudicado son idénticos, situación improbable. Adicionalmente, dado que la entidad fiscalizada no acredita contar con sus análisis de los precios unitarios de donde se obtiene el presupuesto base, no se tienen elementos para poder decir que efectivamente se tienen precios idénticos pero con diferentes integraciones en sus tarjetas.

Cabe mencionar que en la elaboración de las propuestas para cualquier proceso de adjudicación de obra pública, son realizadas mediante sistemas computacionales que permiten manipular gran cantidad de información y permiten obviar el trabajo relacionado con muchísimos cálculos, sin embargo, queda claro que hacer cualquier tipo de propuesta implica cientos y hasta miles de capturas, circunstancia que explica por qué no es posible que dos presupuestos, el base y el del contratista adjudicado, en un proceso de licitación consideren los mismos salarios y rendimientos en las propuestas, siendo que el uso de las bases de datos donde cada analista concentra los análisis de precios unitarios y costos de los insumos, son acumulados por trabajos previos, criterios propios o información adquirida, y su conformación involucra criterios basados en las distintas experiencias de los analistas que los elaboran, siendo improbable incidir en los mismos datos, por lo que se concluye que fueron realizados con la misma base de datos, propiciando una competencia desleal, e incurriendo en prácticas que van en perjuicio de la obra pública; siendo esto en las obras:

a) Construcción de casa de salud en la localidad de La Sanguijuela, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-73-0701-042, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-010-2015/2012/2015 con la empresa Reina Cecilia Sánchez Reséndiz, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa; toda vez que el presupuesto base y el presupuesto del contratista adjudicado presentan idénticos precios unitarios en la totalidad de los conceptos, por lo que se tiene el mismo importe de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) iva incluido.

b) Construcción de drenaje pluvial en la localidad de Vegas Cuatas, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-69-0701-037, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-

01/2015/2015/2018 con la empresa Elier García Montes, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa, toda vez que el presupuesto base y el presupuesto del contratista adjudicado presentan idénticos precios unitarios en la totalidad de los conceptos, por lo que se tiene el mismo importe de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) iva incluido.

34. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 primer párrafo, 59, 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado pagos indebidos o en exceso**, por un monto total de \$83,399.84 (Ochenta y tres mil trescientos noventa y nueve pesos 91/100 M.N.) iva incluido, siendo esto en las obras:

A. Obras por contrato, con pagos a favor de los contratistas adjudicados, por un monto de \$28,345.01 (Veintiocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos 01/100 M.N.) iva incluido, siendo esto en las obras:

a) Construcción de casa de salud en la localidad de La Sanguijuela, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-73-0701-042, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-010-2015/2012/2015 con la empresa Reina Cecilia Sánchez Reséndiz, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa, ya que se pagaron cantidades indebidas o en exceso, por un importe de \$23,424.64 (Veintitrés mil cuatrocientos veinticuatro pesos 64/100 M.N.) iva incluido.

a.1) En el concepto con clave 9 "Muro de block hueco de cemento de 15x20x40 cm de espesor..." con un precio unitario de \$187.23 (Ciento ochenta y siete pesos 23/100), mediante la estimación E-1 finiquito, el contratista cobró 98.70 m², sin embargo, se detectaron errores en la obtención de la volumetría, como la altura del muro, y las áreas de descuento de cadenas y vanos; por lo que al calcular dicho volumen con base en los datos obtenidos en la visita, se obtiene un área de 86.53 m², lo que arroja una diferencia de 12.17 m², que multiplicados por el precio unitario contratado, se tiene un pago en exceso de \$2,643.16 (Dos mil seiscientos cuarenta y tres pesos 16/100 M.N.) incluye IVA

a.2) En el concepto con clave 12 "Aplanado acabado fino en muros a regla, nivel y plomo..." con un precio unitario de \$111.42 (Ciento once pesos 42/100), mediante la estimación E-1 finiquito, el contratista cobró 161.15 m², sin embargo, se detectaron errores en la obtención de la volumetría, como considerar unos muros interiores, y las áreas de descuento de vanos; por lo que al calcular dicho volumen con base en los datos obtenidos en la visita, se obtiene un área de 101.75 m², lo que arroja una diferencia de 59.40 m²,

que multiplicados por el precio unitario contratado, se tiene un pago en exceso de \$7,677.28 (Siete mil seiscientos setenta y siete pesos 28/100 M.N.) iva incluido.

a.3) Del concepto con clave 30 "Construcción de fosa séptica de 2.30x2.30x2.00 m..." con un precio unitario de \$11,296.72 (Once mil doscientos noventa y seis pesos 72/100), mediante la estimación E-1 finiquito, el contratista cobró 1.00 pieza, sin embargo, en el expediente técnico no se cuenta con evidencia documental del proceso de ejecución, asimismo, en la visita física no se identificó dicho concepto; por lo que se tiene un pago en exceso de \$13,104.20 (Trece mil ciento cuatro pesos 20/100 M.N.) iva incluido.

b) Rehabilitación del Jardín de Niños, en la localidad de Puerto de Ayutla, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-74-0701-120, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-12/2015/2015/2018 con la empresa Ferre Comercializadora Unión S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa, ya que se pagaron cantidades indebidas o en exceso, por un importe de \$4,920.37 (Cuatro mil novecientos pesos 37/100 M.N.) iva incluido.

b.1) En el concepto con clave 4 "Castillo de 20x20 cm con fabricación de concreto f'c=200..." con un precio unitario de \$189.02, mediante la estimación E-1 finiquito, el contratista cobró 46.00 m, sin embargo, el concepto con clave 12 "Puerta a base de perfil tubular... Incluye: Castillos de 20x20 cm para anclar puerta.", por lo que los 2 postes de 3.00 m cada uno, están incluidos en el concepto con clave 12; por lo que se tiene una diferencia de 6.00 m, que multiplicados por el precio unitario contratado, se tiene un pago en exceso de \$1,315.58 (Un mil trescientos quince pesos 58/100 M.N.) iva incluido.

b.2) En el concepto con clave 7 "Relleno con material inerte de la región..." con un precio unitario de \$73.50, mediante la estimación E-1 finiquito, el contratista cobró 85.92 m³, sin embargo, se detectaron errores en la obtención de la volumetría, por lo que al calcular dicho volumen con base en las dimensiones de los conceptos de excavación y mampostería estimadas y los datos obtenidos en la visita, se obtiene un volumen de 43.64, lo que arroja una diferencia de 42.28 m³, que multiplicados por el precio unitario contratado, se tiene un pago en exceso de \$3,604.79 iva incluido.

B. Obras por administración directa, con pagos no justificados por un monto de \$147,364.90 (Ciento cuarenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), siendo esto en la obra Construcción de drenaje pluvial en la localidad de La Lagunita, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-69-0701-034, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante la modalidad de Administración Directa, ya que se pagaron cantidades indebidas o en exceso, por un importe de \$55,054.83 (Cincuenta y cinco mil cincuenta y cuatro pesos 83/100 M.N.)

Derivado de la visita física, se encontraron 1,525.00 m² de pavimento de concreto hidráulico de 10 cm de espesor, sin contar con elementos para determinar la resistencia a la compresión dado que no se cuenta

con proyecto ni con resultados de laboratorio; y de lo que se detectó el pago de cantidades en exceso, como se describe a continuación:

a) Del material grava-arena, se detectó el pago de 44 viajes de 6 m³ de grava-arena, cuando solo son necesarios 40 viajes; por lo que se tiene una diferencia de 4 viajes, que multiplicado por el costo de \$1,800.00 (Un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), se tiene un pago en exceso de \$7,200.00 (Siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.)

b) De la maquinaria, allanadora, se realizó el pago de 26.14 horas, siendo que no se acreditó documentalmente el uso de dicho equipo, por lo que multiplicadas por el costo de \$44.82 (Cuarenta y cuatro pesos 82/100 M.N.), se tiene un pago en exceso de \$1,171.59 (Un mil ciento setenta y un pesos 59/100 M.N.)

c) De mano de obra:

i) De oficial albañil se pagaron 276 jornadas, de las cuales 30 se pagaron a \$366.66 (trescientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), y 246 a \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.), siendo que al considerar un proceso constructivo lógico y enlistar los conceptos descritos en obras similares, y aplicar a cada concepto, rendimientos comúnmente aceptados, solo son necesarias 149 jornadas, y siguiendo la estructura de la mano de obra propuesta por la entidad fiscalizada, 16 y 133 jornadas de \$366.66 (trescientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) y de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) respectivamente; por lo que se tiene una diferencia de 127 jornadas, 14 y 113 que multiplicadas por los costos referidos, se tiene un pago en exceso de \$5,133.24 y de 33,900.00 respectivamente, resultando un total de \$39,033.24 (Treinta y nueve mil treinta y tres pesos 24/100 M.N.)

ii) De peón, se pagaron 276 jornadas a \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), siendo que al considerar un proceso constructivo lógico y enlistar los conceptos descritos en obras similares, y aplicar a cada concepto, rendimientos comúnmente aceptados, solo son necesarias 225 jornadas; por lo que se tiene una diferencia de 51 jornadas, que multiplicadas por el costo referido, se tiene un pago en exceso de \$7,650.00 (Siete mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

35. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, Titular de la Contraloría Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 58, 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y 54, 57 fracción I, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; *en virtud de haber presentado deficiencias en el control, al observarse que los trabajos no han sido entregados a la Unidad responsable de su operación y mantenimiento*, siendo esto en las obras:

a) Construcción de casa de salud en la localidad de La Sanguijuela, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-73-0701-042, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-010-2015/2012/2015 con la empresa Reina Cecilia Sánchez Reséndiz, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa

b) Rehabilitación de la Secundaria Técnica General Mariano Arista en la localidad de Purísima de Arista, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-74-0701-023, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-015/2015/2012/2015 con la empresa Araceli Torres Velázquez, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida

c) Construcción de comedor escolar en la localidad de Santa María de los Cocos, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-74-0701-058, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-02/2015/2015/2018 con la empresa Manuel Martínez Guzmán, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa

36. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, Titular de la Contraloría Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 58, 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 54, 57 fracción I, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con los planos definitivos autorizados acordes a los trabajos realmente ejecutados**, corroborados mediante las visitas físicas a las obras, al no indicar en los planos, los alcances, metas realizadas, normas y especificaciones utilizadas, siendo esto en las obras:

a) Construcción de drenaje pluvial en la localidad de La Lagunita, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-69-0701-034, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante la modalidad de Administración Directa, ya que no se indican las especificaciones de construcción utilizadas como la resistencia del concreto, ni los espesores de la estructura ni de la carpeta de concreto.

b) Construcción de casa de salud en la localidad de La Sanguijuela, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-73-0701-042, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-010-2015/2012/2015 con la empresa Reina Cecilia Sánchez Reséndiz, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa, ya que no se indican las alturas reales de la mampostería acordes a las condiciones

reales del terreno en el plano de cimentación, ni la ubicación real de la fosa séptica y las especificaciones constructivas utilizadas en el plano de la instalación sanitaria.

c) Rehabilitación de la Secundaria Técnica General Mariano Arista en la localidad de Purísima de Arista, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-74-0701-023, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-015/2015/2012/2015 con la empresa Araceli Torres Velázquez, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida, no indica la ubicación del concepto Firme de concreto, ni se indican las especificaciones constructivas utilizadas.

d) Construcción de drenaje pluvial 2da etapa en la localidad de La Lagunita, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-69-0701-034, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-11/2015/2015/2018 con la empresa Luis Balderas Sánchez, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa, ya que en corte de la vialidad no corresponde con el ancho de la carpeta realmente ejecutado.

Por lo anterior, no se cuenta con los planos definitivos autorizados, acordes a lo realmente ejecutado.

37. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 59 primer párrafo, 71 primer párrafo, 72 penúltimo párrafo, 74, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 54, 57 fracción I, 100 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado deficiencias respecto de la información y verificación, debido a la falta de comprobación de la calidad y especificaciones, mediante resultados emitidos por un laboratorio, siendo esto en las obras:**

a) Construcción de drenaje pluvial en la localidad de La Lagunita, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-69-0701-034, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante la modalidad de Administración Directa; al no presentar los resultados de las pruebas de resistencia a la compresión de la carpeta de concreto, ya que con el f'c se determina la cantidad de insumos utilizados.

b) Construcción de casa de salud en la localidad de La Sanguijuela, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-73-0701-042, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-010-2015/2012/2015 con la empresa Reina Cecilia Sánchez Reséndiz, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa; al no presentar la comprobación de la resistencia a la compresión contratada de

$f'c=200$ kg/cm², en los elementos estructurales de concreto (Cadena de desplante, Cadena de cerramiento, Castillo y Losa).

c) Rehabilitación de la Secundaria Técnica General Mariano Arista en la localidad de Purísima de Arista, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-74-0701-023, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-015/2015/2012/2015 con la empresa Araceli Torres Velázquez, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida; al no presentar la comprobación de la resistencia a la compresión contratada de $f'c=200$ kg/cm², en los elementos estructurales de concreto (Zapata aislada cuadrada, Dala o cadena de desplante, Cadena de cerramiento, Castillo, Firme, Zapata corrida y Contratrabe).

d) Construcción de comedor escolar en la localidad de Santa María de los Cocos, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-74-0701-058, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-02/2015/2015/2018 con la empresa Manuel Martínez Guzmán, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa; al no presentar la comprobación del grado de compactación del Relleno de tepetate en cimentación, y de la resistencia a la compresión contratada de $f'c=200$ kg/cm² de los elementos estructurales de concreto (Zapata aislada cuadrada, Cadena de desplante, Castillo, Cadena de cerramiento y Losa maciza).

e) Rehabilitación del Jardín de Niños, en la localidad de Puerto de Ayutla, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-74-0701-120, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-12/2015/2015/2018 con la empresa Ferre Comercializadora Unión S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa, al no presentar la comprobación de la compactación al 90% Proctor de los rellenos con material inerte.

f) Construcción de drenaje pluvial en la localidad de Vegas Cuatas, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-69-0701-037, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-01/2015/2015/2018 con la empresa Elier García Montes, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa; al no presentar la comprobación de la resistencia a la compresión contratada de $f'c=200$ kg/cm², de la Guarnición trapezoidal y de la Carpeta de concreto.

Cabe mencionar que la comprobación de la calidad y especificaciones, mediante resultados emitidos por un laboratorio no es opcional, es una obligación establecida en la ley en materia, que da certeza a la contratante de que el contratista se apegó a las especificaciones contratadas.

38. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo

dispuesto en los artículos: 72 penúltimo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 54, 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado deficiencias en la administración directa de la obra** Construcción de drenaje pluvial en la localidad de La Lagunita, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-69-0701-034, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante la modalidad de Administración Directa, al observarse que la entidad fiscalizada:

- a) No acreditó contar con el Acuerdo para ejecutar obras por Administración Directa, autorizado, documento elaborado por el Titular de la dependencia ejecutora, para indicar cuáles obras pretende ejecutar en el periodo bajo la modalidad de Administración Directa.
- b) No acreditó contar con el programa de ejecución de los trabajos, de la obra realizada bajo la modalidad de Administración Directa
- c) No acreditó contar con el programa de suministros de los insumos necesarios para la ejecución de los trabajos de la obra realizada bajo la modalidad de Administración Directa

Cabe mencionar que los incisos b) y c) se refieren a programas calendarizados de la programación de cada uno de los conceptos a ejecutar.

39. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 21, 22 y 24 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16, 17, 18 y 21 sexto párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 fracciones IV y VII, 12 tercer párrafo, 54, 57 fracción I, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber ejercido recursos en obras que no se encuentran dentro del Programa de Obra Anual autorizado**, siendo esto en la obra Pavimentación de calles, 2a etapa en la localidad de Arroyo Seco, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con números de cuenta contable 218-83-0701-093, 218-83-0701-098 y 218-83-0701-099, ejecutada con recursos del programa 3x1 Migrantes 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-005-2015/2012/2015 con la empresa J. Noé Bueno Sanjuan, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas; con un monto erogado de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) iva incluido.

40. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 23 tercer párrafo fracción I y 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas; 8 fracciones IV y VII, 12 tercer párrafo, 54, 57 fracción I, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con las tarjetas de análisis de los precios unitarios, que respaldan el presupuesto base que da origen y soporte a la autorización presupuestal por parte de la autoridad competente**, por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) iva incluido, siendo esto en las obras:

a) Pavimentación de calles, 2a etapa en la localidad de Arroyo Seco, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con números de cuenta contable 218-83-0701-093, 218-83-0701-098 y 218-83-0701-099, ejecutada con recursos del programa 3x1 Migrantes 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-005-2015/2012/2015 con la empresa J. Noé Bueno Sanjuan, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas; con un presupuesto base por un monto de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) iva incluido.

b) Pavimentación de Calle 2da etapa, en la localidad de Concá, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-71-0701-072, ejecutada con recursos del programa 3 x 1 Migrantes mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-0062015/2012/2015 con la empresa J. Noé Bueno Sanjuan, asignado mediante la modalidad de Invitación cuando menos 3 Contratistas; con un monto erogado de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) iva incluido.

c) Pavimentación de Calle 2da etapa, en la localidad de Purísima de Arista, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-71-0701-071, ejecutada con recursos del programa 3 x 1 Migrantes mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OPOP-MAS-007-21015/2012/2015 con la empresa J. Noé Bueno Sanjuan, asignado mediante la modalidad de Invitación cuando menos 3 Contratistas; con un monto erogado de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) iva incluido.

41. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 24 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XVI y 15 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 fracciones IV y VIII, y 54, 57 fracción I, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con el estudio de mercado de insumos, que respalda el presupuesto base que da origen y soporte a la autorización presupuestal por parte de la autoridad competente, por la cantidad de \$6,000,000.00** (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) iva incluido, siendo esto en las obras:

a) Pavimentación de calles, 2a etapa en la localidad de Arroyo Seco, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con números de cuenta contable 218-83-0701-093, 218-83-0701-098 y 218-83-0701-099, ejecutada con recursos del programa 3x1 Migrantes 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-005-2015/2012/2015 con la empresa J. Noé Bueno Sanjuan, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas; con un presupuesto base por un monto de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) iva incluido.

b) Pavimentación de Calle 2da etapa, en la localidad de Concá, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-71-0701-072, ejecutada con recursos del programa 3 x 1 Migrantes mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-0062015/2012/2015 con la empresa J. Noé Bueno Sanjuan, asignado mediante la modalidad de Invitación cuando menos 3 Contratistas; con un monto erogado de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) iva incluido.

c) Pavimentación de Calle 2da etapa, en la localidad de Purísima de Arista, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-71-0701-071, ejecutada con recursos del programa 3 x 1 Migrantes mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OPOP-MAS-007-21015/2012/2015 con la empresa J. Noé Bueno Sanjuan, asignado mediante la modalidad de Invitación cuando menos 3 Contratistas; con un monto erogado de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) iva incluido.

42. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 21 fracciones I y X y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23 fracción II y 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 54, 57 fracción I, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con los estudios previos indispensables como lo son: perfil estratigráfico y estudios hidrológicos, para la elaboración de un proyecto que prevea todas las características técnicas que requieran los trabajos a realizar** en la obra Modernización y ampliación de camino E.C. Km 23 + 200 (Jalpan-Rio Verde)-Puerto de Ayutla -El Limón- Santa María de los Cocos tramo: Del Km 0+000 al 25+184.75, subtramo a modernizar: Del Km 1+500 AL 3+000", en la localidad de Puerto de Ayutla, Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 218-83-0701-085 / 217-71-0701-50, ejecutada con recursos del programa PROII 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-002-2015/2012/2015 con la empresa J. Noé Bueno San Juan, asignado mediante la modalidad de Licitación Pública.

43. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 19, 21 fracciones XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 54, 57 fracción I, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido acreditar contar con la validación técnica del proyecto por parte de la Dependencia Normativa**, en la obra Construcción de sistema de alcantarillado sanitario (3era etapa), para beneficiar a las localidades de Las Trancas, Crucero de Sabinito y Concá, en la localidad Las Trancas, Crucero del Sabinito y Concá, Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 218-69-0701-084 / 217-69-0701-032, ejecutada con recursos del programa PROII 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-PMAS-001/2015/2012/2015 con la empresa Constructora QROSECO S.A. de C.V., asignado mediante la modalidad de Licitación Pública; toda vez que dada la naturaleza de la obra, en este caso la normativa es la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

44. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 21 fracciones VIII y X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 54, 57 fracción I, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado deficiencias en la planeación y programación de la obra** Pavimentación de calles, 2a etapa en la localidad de Arroyo Seco, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con números de cuenta contable 218-83-0701-093, 218-83-0701-098 y 218-83-0701-099, ejecutada con recursos del programa 3x1 Migrantes 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-005-2015/2012/2015 con la empresa J. Noé Bueno Sanjuan, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas, dado que el presupuesto base de fecha 15 de enero de 2015, por un importe de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.n.), considerando dos tramos de calle; calle Juárez, tramo: Abasolo – Salida a Sanguijuela, y calle Madero, tramo: C. de Querétaro - Hidalgo, cuando realmente se ejecutó únicamente el tramo de la calle Juárez, sin exhibir el medio con que se determinó dicha modificación en las metas programadas.

45. Incumplimiento al marco legal aplicable por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer, tercer y cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 párrafo primero, 38, y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 64 apartado A, fracción I inciso c), fracciones II, IV incisos b), c), 65 fracción II, apartado A fracción II incisos c), f), fracción III inciso c), 187, 190, 193, 194, 204, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 54, 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II,

III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado deficiencias en el procedimiento de contratación, dado que se observaron deficiencias en la revisión de los precios unitarios, ya que éstos presentan irregularidades en su integración, mismas que no se plasmaron en el dictamen que sirve de fundamento para emitir el fallo y que pudieron ser causa de desecho de las propuestas; lo cual incrementó el monto contratado de las obras en una cantidad total de \$937,506.60** (Novecientos treinta y siete mil quinientos seis pesos 60/100 M.N.), incluye iva, de las obras siguientes:

a) Pavimentación de calles, 2a etapa en la localidad de Arroyo Seco, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con números de cuenta contable 218-83-0701-093, 218-83-0701-098 y 218-83-0701-099, ejecutada con recursos del programa 3x1 Migrantes 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-005-2015/2012/2015 con la empresa J. Noé Bueno Sanjuan, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas; al detectarse deficiencias en la integración de sus precios unitarios que incrementaron el monto contratado en una cantidad de \$223,915.83 (Doscientos veintitrés mil novecientos quince pesos 83/100 M.N.) iva incluido, en los siguientes conceptos:

a.1) "Acarreo de material producto de la excavación hasta el lugar designado por la dependencia." con un precio unitario de \$71.85 (Setenta y un pesos 85/100 M.N.), el postor consideró un rendimiento por debajo del comúnmente aceptado para un camión Volteo Freightliner de 7 m³, de 6.50195 m³ por hora; considerando que el acarreo se realiza en camino plano de terracería, en una distancia aproximada de 1.6 km del centro de la obra al lugar de tiro autorizado, se tiene que el rendimiento comúnmente aceptado es de 37.17 m³ por hora. Por lo anterior, al modificar el rendimiento del camión de volteo, resulta un precio unitario de \$12.57 (Doce pesos 57/100 M.N.), que arroja una diferencia de \$59.28 (Cincuenta y nueve pesos 28/100 M.N.) que multiplicada por los 1,491.75 m³ contratados, se tiene un incremento en el costo de la obra de \$102,579.89 (Ciento dos mil pesos quinientos setenta y nueve pesos 89/100 M.N.) iva incluido.

a.2) "Suministro y colocación de empedrado ahogado en mortero cemento arena prop 1:3..." con un precio unitario de \$252.31 (Doscientos cincuenta y dos pesos 31/100 M.N.), el postor consideró un rendimiento muy bajo de la cuadrilla 001 (1 of albañil + 1 peón + 0.10 de cabo) de 7.00 m² por jornada; siendo que el rendimiento aceptable para esa cuadrilla es de 14.92 m²/jor. Por lo anterior, al modificar el rendimiento de la cuadrilla, resulta un precio unitario de \$175.68 (Ciento setenta y cinco pesos 68/100 M.N.), que arroja una diferencia de \$76.63 (Setenta y seis pesos 63/100 M.N.) que multiplicada por los 1,365.00 m² contratados, se tiene un incremento en el costo de la obra de \$121,335.94 (Ciento veintiún mil trescientos treinta pesos 94/100 M.N.) iva incluido

b) Modernización y ampliación de camino E.C. Km 23 + 200 (Jalpan-Rio Verde)-Puerto de Ayutla -El Limón- Santa María de los Cocos tramo: Del Km 0+000 al 25+184.75, subtramo a modernizar: Del Km

1+500 AL 3+000" en la localidad Puerto de Ayutla, Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 218-83-0701-085 / 217-71-0701-50, ejecutada con recursos del programa PROII 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-002-2015/2012/2015 con la empresa J. Noé Bueno Sanjuan, asignado mediante la modalidad de Licitación Pública, al detectarse deficiencias en la integración de sus precios unitarios que incrementaron el monto contratado en una cantidad de \$150,486.74 (Ciento cincuenta mil cuatrocientos ochenta seis pesos 74/100 M.N.) iva incluido, en el concepto con clave 1005 "Acarreo de material 3 Kms Subsecuentes, volumen abundado P.U.O.T", se considera un rendimiento bajo de 21 m³/hr siendo que el promedio establecido en los tratados relativos a la construcción, es de 73.52 m³/hr, que sustituir este rendimiento se obtiene un precio unitario de \$6.41 (Seis pesos 41/100 M.N.), obteniendo una diferencia en precio unitario de \$16.60 (Dieciséis pesos 60/100), que al multiplicarlo por la cantidad de 8077.83 m³, se genera un costo de \$150,486.74 (Ciento cincuenta mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 74/100 M.N.), incluye I.V.A

c) Pavimentación de Calle 2da etapa, en la localidad de Concá, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-71-0701-072, ejecutada con recursos del programa 3 x 1 Migrantes mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-0062015/2012/2015 con la empresa J. Noé Bueno Sanjuan, asignado mediante la modalidad de Invitación cuando menos 3 Contratistas, al detectarse deficiencias en la integración de sus precios unitarios que incrementaron el monto contratado en una cantidad de \$134,207.36 (Ciento treinta y cuatro mil doscientos siete pesos 36/100 M.N.) iva incluido, en el concepto con clave II.2 "Suministro y colocación de empedrado ahogado en mortero cemento arena prop. 1:3 re utilizando el material producto del retiro...", dónde el rendimiento de la mano de obra es de 7 m² por jornal, el cual se considera bajo para el promedio establecido en los tratados relativos a la construcción de 15 m² por jornal, por lo cual al sustituir este rendimiento se obtiene un precio unitario de \$180.00 (Ciento ochenta pesos 00/M.N.), obteniendo una diferencia en precio unitario de \$72.31 (Setenta y dos pesos 31/100 que al multiplicarlo por la cantidad de 1600 M², se obtiene un monto de \$134,246.36 (Ciento treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis 36/100 M.N.), incluye I.V.A.

d) Pavimentación de Calle 2da etapa, en la localidad de Purísima de Arista, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 217-71-0701-071, ejecutada con recursos del programa 3 x 1 Migrantes mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OPOP-MAS-007-21015/2012/2015 con la empresa J. Noé Bueno Sanjuan, asignado mediante la modalidad de Invitación cuando menos 3 Contratistas, al detectarse deficiencias en la integración de sus precios unitarios que incrementaron el monto contratado en una cantidad de \$88,941.30 (Ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y un pesos 30/100 M.N.) iva incluido, en el concepto con clave II.3 "Suministro y colocación de empedrado ahogado en mortero cemento arena prop. 1:3 re utilizando el material producto del retiro...", dónde el rendimiento de la mano de obra es de 7 m² por jornal, el cual se considera bajo para el promedio establecido en los tratados relativos a la construcción de 15 m² por jornal por lo cual al sustituir este rendimiento se obtiene un precio unitario de \$180.00 (Ciento ochenta pesos 00/M.N.), obteniendo una diferencia en precio unitario de \$72.31 (Setenta y dos pesos 31/100 que al multiplicarlo por la cantidad de

que al multiplicarlo por la cantidad de 1230 m², se obtiene un monto de \$88,941.30 (Ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y un pesos 30/100 M.N.) incluye I.V.A.

e) Construcción de red de agua potable 2da. Etapa, en la localidad de San Juan Buenaventura, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con el número de cuenta contable 218-69-0701-084 / 217-69-0701-032, ejecutada con recursos del programa P.D.Z.P.2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado, mediante el contrato OP-MAS-026-2012/2015, con la empresa Constructora J. Noé Bueno Sanjuan, asignado mediante la modalidad de Invitación cuando menos 3 Contratistas, al detectarse deficiencias en la integración de sus precios unitarios que incrementaron el monto contratado en una cantidad de \$339,916.37 (trescientos treinta y nueve mil novecientos dieciséis pesos 37/100 M.N.) iva incluido, en el concepto con clave 10 "Suministro e instalación de tubería hidráulica de fierro galvanizado de 2" ced 40...", el postor adjudicado consideró un precio alto para el insumo tubería hidráulica de foga de 2", de \$317.59 (Trescientos diecisiete pesos 59/100 M.N.), por metro lineal, siendo que el mismo contratista, J. Noé Bueno Sanjuan, que funge como proveedor para la entidad fiscalizada, suministró tubería de 2" galvanizada cédula 40 al municipio con un costo de \$166.25 (Ciento sesenta y seis pesos 25/100 M.N.) por metro lineal, tal y como se puede observar en factura presentada al municipio el 24 de Abril de 2015 con folio CJN 208. Sustituyendo este valor se obtiene un precio unitario de \$262.85 (Doscientos sesenta y dos pesos 85/100), obteniendo una diferencia de \$161.44 (Ciento sesenta y un peso 44/100 M.N.), que al multiplicarlo por la cantidad de 1815.11 m, se obtiene un costo de \$339,916.37 (trescientos treinta y nueve mil novecientos dieciséis pesos 37/100 M.N.), incluye I.V.A.

46. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 primer párrafo, 54 primer párrafo, 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, VIII, IX, 115 fracciones I, V, X, XI, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 fracción II, 54, 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado pagos indebidos o en exceso, por un monto total de \$131,731.08** (Ciento treinta y un mil setecientos treinta y un pesos 08/100 M.N.) iva incluido, siendo esto en las obras:

a) Pavimentación de calles, 2a etapa en la localidad de Arroyo Seco, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con números de cuenta contable 218-83-0701-093, 218-83-0701-098 y 218-83-0701-099, ejecutada con recursos del programa 3x1 Migrantes 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-005-2015/2012/2015 con la empresa J. Noé Bueno Sanjuan, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas, ya que se pagaron cantidades

indebidas o en exceso, por un importe de \$113,651.39 (Ciento trece mil seiscientos cincuenta y un pesos 39/100 M.N.) iva incluido.

a.1) "Construcción de guarnición de concreto $f'c=150$ kg/cm², de sección piramidal 15x12x25 cm (B.b.h), armada con 4 var #3 y E #2 @ 25 cm...", se detectó, mediante reporte fotográfico de la estimación E-1, que la guarnición no está armada. Por lo anterior, al eliminar los Auxiliares de Suministro, habilitado y armado de acero #3 y Suministro, habilitado y armado de alambón, resulta un precio unitario de \$88.59 (Ochenta y ocho pesos 59/100 M.N.), que arroja una diferencia de \$119.95 (Ciento diecinueve pesos 95/100 M.N.) que multiplicada por las 496.00 m pagados en la estimaciones E-1, se tiene un pago en exceso de \$69,014.43 (Sesenta y nueve mil catorce pesos 43/100 M.N.) iva incluido.

a.2) "Construcción de concreto hidráulico estampado, con un $f'c=200$ kg/cm²...", se detectaron diferencias entre los volúmenes pagados y los resultantes con los datos obtenidos en la visita física; la entidad fiscalizada pagó, mediante la estimación E-2 finiquito, 342.20 m², sin embargo, se tienen diferencias en las medidas estimadas y las verificadas en campo en relación al ancho de las franjas de concreto y el largo de los topes / pasos peatonales, lo que se quedó asentado en el Reporte de visita de obra de fecha 06 de abril de 2016, resultando un área de 305.80 m²; arrojando una diferencia de 36.40 m², que multiplicada por el precio unitario de \$584.31 (Quinientos ochenta y cuatro pesos 31/100 M.N.) iva incluido, se obtiene un pago en exceso a favor del contratista por \$24,671.90 (Veinticuatro mil seiscientos setenta y un pesos 90/100 M.N.) iva incluido.

a.3) "Dentellón de concreto $f'c=250$ kg/cm²...", se detectaron diferencias entre los volúmenes pagados y los resultantes con los datos obtenidos en la visita física; la entidad fiscalizada pagó, mediante la estimación E-2 finiquito, 86.92 m, sin embargo, se tienen diferencias en las medidas estimadas y las verificadas en campo en relación a la longitud y ubicación del dentellón, lo que se quedó asentado en el Reporte de visita de obra de fecha 06 de abril de 2016, resultando una longitud de 47.15 m; arrojando una diferencia de 39.77 m², que multiplicada por el precio unitario de \$432.77 (Cuatrocientos treinta y dos pesos 77/100 M.N.) iva incluido, se obtiene un pago en exceso a favor del contratista por \$19,965.06 (Diecinueve mil novecientos sesenta y cinco pesos 06/100 M.N.) iva incluido.

b) Construcción de red de agua potable 2da. Etapa", en la localidad de San Juan Buenaventura, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con el número de cuenta contable 218-69-0701-084 / 217-69-0701-032, ejecutada con recursos del programa P.D.Z.P.2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado, mediante el contrato OP-MAS-026-2012/2015, con la empresa Constructora J. Noé Bueno Sanjuan, asignado mediante la modalidad de Invitación cuando menos 3 Contratistas, por un monto de \$18,079.69 (Dieciocho mil setenta y nueve pesos 69/100 M.N.) incluye I.V.A., siendo los conceptos:

b.1) El concepto clave 6 "Caja de válvulas " tipo 1 " según detalle en plano. Incluye: plantilla de concreto $f'c=100$ kg/cm², losas de concreto armado, muros de tabique rojo recocido junteado con mortero cem-cal-

are prop. 1:1:4, instalación y suministro de contramarco, aplanado pulido, cimbra, dala y trabajos complementarios de cortes, rupturas, demoliciones, excavaciones, cargas y acarreos, se pagó en las estimaciones por un monto de \$4,966.89 (Cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos 89/100 M.N.), incluye I.V.A., sin embargo dicho concepto no fue ubicado en la revisión física en conjunto con personal de la Entidad Fiscalizada.

b.2) El Concepto clave 7 "Suministro e instalación de marco con tapa de fo.fo. Incluye: marco y tapa comercial de 50x50 cm De 75 kg, flete al lugar de la obra, maniobras locales, así como la mano de obra de instalación, se pagó en las estimaciones un monto de \$5,337.14 (Cinco mil trescientos treinta y siete pesos 14/100 M.N.), incluye I.V.A., sin embargo dicho concepto no fue ubicado en la revisión física en conjunto con personal de la Entidad Fiscalizada.

b.3) El Concepto clave 9 "Suministro e instalación de válvula de compuerta de 2" (51 mm.) De diámetro nominal; fabricada bajo norma AWWA C-509 y certificación NSF-61. Vástago fijo de acero inoxidable; extremos bridados (ansi 150); cuerpo y tapa de hierro dúctil.; disco de hierro dúctil encapsulado con hule (epdm) ; tornillería en acero inoxidable embutido en plástico; recubrimiento interior y exterior con epóxico color azul; para una presión de trabajo de 250 psi; puesta en obra, (cumplir especificación suapva3000-cea), se pago un monto de \$7,775.66 (Siete mil setecientos setenta y cinco 66/100 M.N.), incluye I.V.A., sin embargo dicho concepto no fue ubicado en la revisión física en conjunto con personal de la Entidad Fiscalizada

47. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción XIV, 115 fracción XIV del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 54, 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con los planos definitivos autorizados acordes a los trabajos realmente ejecutados, indicando los alcances, metas realizadas, normas y especificaciones utilizadas**, siendo esto en la obra Construcción de red de agua potable 2da etapa, en la localidad de San Juan Buenaventura Arroyo Seco, Querétaro, con número de cuenta contable 218-69-0701-084 / 217-69-0701-032, ejecutada con recursos del programa P.D.Z.P 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado OP-MAS-026-2012/2015 con la empresa J. Noé Bueno Sanjuan, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas.

48. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 53 primer párrafo, 54 primer párrafo, 55 segundo párrafo y 67 de la Ley de Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas; y 112 primer párrafo, 113 fracción I y VI, y 115 fracción V